



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”



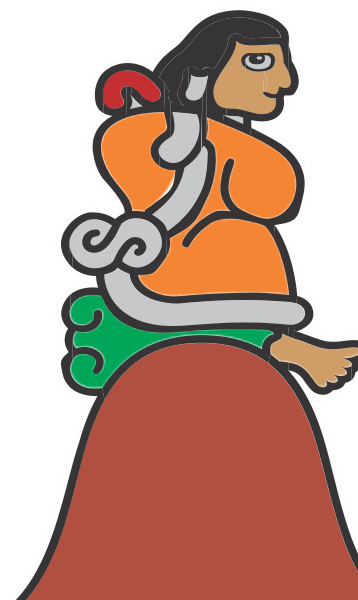
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán,
Estado de México C.P. 54600
13 de octubre del 2022
www.tepotzotlan.gob.mx

S U M A R I O

- **Nombramiento del Lic. Esteban Ortiz Aparicio, como Oficial Calificador, y su correspondiente toma de protesta.**
- **Reestructuración de la estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024.**
- **Creación de una Dirección de las Mujeres, realizar los ajustes financieros, contables y presupuestales necesarios, la designación de su titular y su correspondiente toma de protesta.**
- **Firma del contrato de comodato que celebra por una parte el Municipio de Tepotzotlán, y por la otra la Procuraduría Federal Consumidor.**
- **Integración del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Tepotzotlán, Estado de México, y su correspondiente toma de protesta.**
- **Aprobación para otorgar en comodato a la Delegación y CoPaCi de la localidad de la Concepción el bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc S.N., Barrio la Concepción, C.P. 54657, Tepotzotlán, Estado de México.**



GACETA

Año I
Número X
Sección II
Tomo I

La Lic. **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomado en la: **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO OCHO.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

8 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento del Lic. Esteban Ortiz Aparicio, como Oficial Calificador, y su correspondiente toma de protesta.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, el siguiente:

ACUERDO

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

El nombramiento del **Lic. Esteban Ortiz Aparicio**, como Oficial Calificador de Tepetzotlán, Estado de México, 2022-2024.

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, tomo la protesta de ley al **Lic. Esteban Ortiz Aparicio**, como Oficial Calificador de Tepetzotlán, Estado de México 2022-2024.

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO NUEVE.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

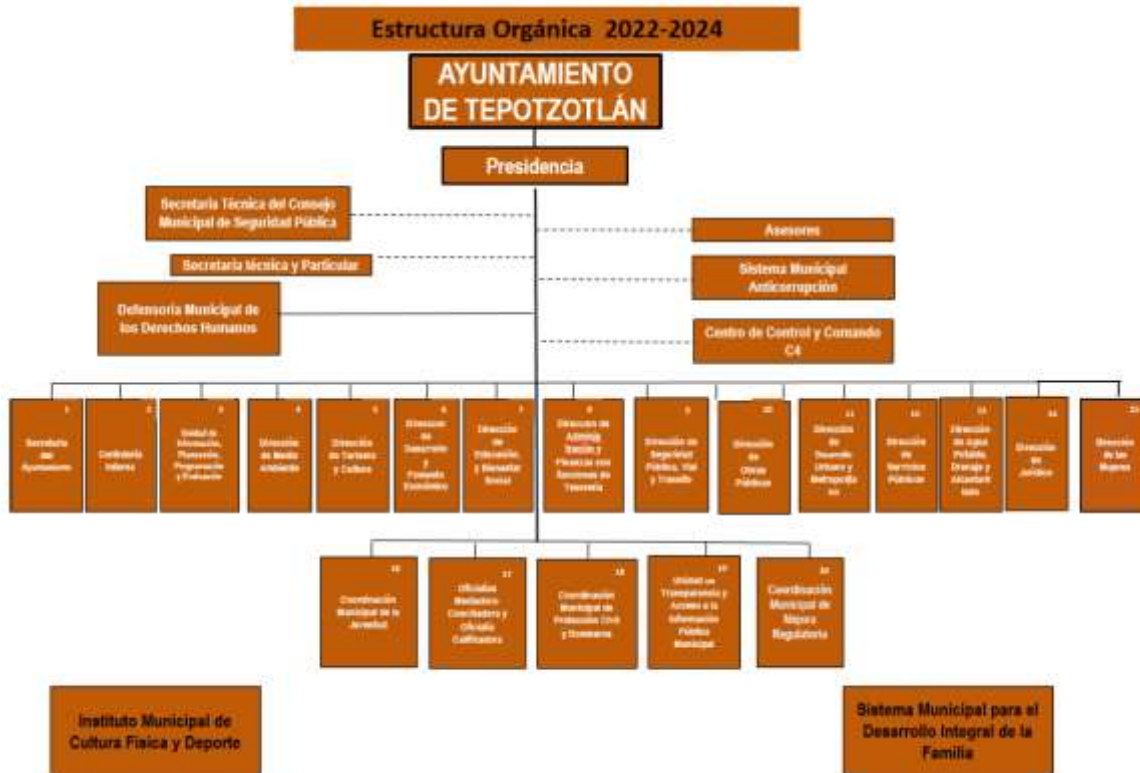
9 Propuesta y, en su caso, aprobación de la reestructuración de la estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, los siguientes:

ACUERDOS

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

Primero: La reestructuración de la estructura orgánica de la administración pública municipal 2022-2024, con la integración de la Dirección de las Mujeres, quedando de la siguiente manera:



Segundo: Se aprueba la modificación del artículo 38 del Bando Municipal vigente, para la integración de la Dirección de las Mujeres, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38.- La Presidenta Municipal se auxiliará de las siguientes direcciones y áreas de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán bajo su subordinación.

1.- DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Secretaria Técnica y particular;
3. Oficina de Asesores;
4. Dirección de Administración y Finanzas con funciones de Tesorería;
5. Contraloría Interna Municipal;
6. Oficialía Mediadora-Conciliadora;
7. Oficialía Calificadora;
8. Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito;
9. Dirección Jurídica;
10. Dirección de Servicios Públicos;
11. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico;
12. Dirección de Obras Públicas;
13. Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano;



14. Dirección de Medio Ambiente;
15. Dirección de Educación y Bienestar Social;
16. Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
17. Dirección de Turismo y Cultura;
- 18. Dirección de las mujeres;**
19. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
20. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
21. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
22. Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4);
23. Coordinación Municipal de Protección Civil y Cuerpo de Bomberos,

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO DIEZ.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **DIEZ** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

10 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la creación de una Dirección de las Mujeres, realizar los ajustes financieros, contables y presupuestales necesarios, la designación de su titular y su correspondiente toma de protesta.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, el siguiente:

ACUERDO

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

El nombramiento de la **Lic. Magdalena Juárez Ocaña**, como titular de la Dirección de las Mujeres de Tepotzotlán, Estado de México, 2022-2024, por lo que el Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos financieros, contables y presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, tomo la protesta de ley a la **Lic. Magdalena Juárez Ocaña**, como titular de la Dirección de las Mujeres de Tepotzotlán, Estado de México 2022-2024.

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO ONCE.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **ONCE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

11 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la firma del contrato de comodato que celebra por una parte el Municipio de Tepotzotlán, y por la otra la Procuraduría Federal Consumidor.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, el siguiente:

ACUERDO

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

La firma del contrato de comodato que celebra por una parte el municipio de Tepotzotlán, y por la otra la Procuraduría Federal Consumidor, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MAESTRO FRANCISCO VLADIMIR ESTRADA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DIRECTOR DE ZONA METROPOLITANA DE TLALNEPANTLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL

AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERO, LA CIUDADANA ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES,” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, “**LA PROCURADURÍA**” ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.
- II.- Un objetivo prioritario de “**LA PROCURADURÍA**” es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios que se presentan en el territorio nacional.
- III.- Para llevar acabo eficientemente sus labores en el Municipio de Tepotzotlán, “**LA PROCURADURÍA**” requiere trabajar coordinadamente con “**EL MUNICIPIO**” en los términos señalados en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I.- Declara “**LA PROCURADURÍA**” que:
 - I.1.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
 - I.2.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 fracciones I y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Ciudad de México y Entidades Paraestatales en beneficio de los consumidores.
 - I.3.- El Licenciado **RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor., acredita personalidad con _____.
 - I.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes PFC7512226Y3.
 - I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.
- II.- Declara “**EL MUNICIPIO**” que:

- II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Federal de Protección al Consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con **“LA PROCURADURÍA”** a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora.
- II.2.- La Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, en su carácter de Presidenta Municipal, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio de 2021.
- II.3.- El Maestro **LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN**, en su carácter de Síndico Municipal, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, acredita personalidad con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio de 2021.
- II.4.- La Maestra **MARIA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acredita personalidad con el nombramiento de fecha 1° de enero de 2022, emitido por la Licenciada **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional.
- II.5.- El Contador Público **JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ**, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero Municipal, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y 95, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acredita personalidad con el nombramiento de fecha 1° de enero de 2022, emitido por la Licenciada **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional.
- II.6.- La Ciudadana **ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Desarrollo y Fomento Económico, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acredita personalidad con el nombramiento de fecha 1° de enero de 2022, emitido por la Licenciada **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional.
- II.7.- No existe impedimento legal alguno para suscribir el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.8.- A fin de coadyuvar a la eficiente protección de los derechos de los consumidores que habitan en su territorio, ha determinado otorgar recursos humanos y materiales a **“LA PROCURADURÍA”**.
- II.9.- Su Registro Federal de Contribuyentes MTE14101UU4.
- II.10.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza Virreinal 1, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.
- III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

- III.1.- Con el propósito de cumplir con sus objetivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesaria la ampliación de la cobertura y el fortalecimiento de las actividades que realiza **“LA PROCURADURÍA”** a través de la colaboración de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos previstos en este convenio en beneficio de un mayor número de consumidores del Municipio de Tepetzotlán, estado de México.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de intereses común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS. - Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A) **“EL MUNICIPIO”** otorgará en comodato a **“LA PROCURADURÍA”** un espacio físico, mismo que será destinado para la instalación de un módulo de representación de ésta en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, para lo cual, celebran el contrato respectivo, mismo que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, se agrega al presente convenio como **Anexo I. “EL MUNICIPIO”** cubrirá todos los servicios e impuestos que se generen derivados del uso y ocupación de dicho inmueble.
- B) **“EL MUNICIPIO”** proporcionará a **“LA PROCURADURÍA”** el mobiliario y equipo de oficina necesario para el buen desempeño de sus funciones en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuya asignación en comodato se encuentra debidamente firmada por **“LAS PARTES”** y se agrega al presente convenio como **Anexo II**, para lo cual celebran el contrato respectivo.
- C) **“EL MUNICIPIO”** designará y comisionará al personal que colaborará para el buen desempeño de las funciones de la **“LA PROCURADURÍA”** en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en los términos descritos en el **Anexo III** del presente instrumento. Dicho personal laboralmente a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, únicamente realizará actividades eventuales de apoyo y no formará parte de la plantilla laboral de **“LA PROCURADURÍA”**, las que consistirán exclusivamente en asesoría gratuita, información y atención de consultas a los consumidores, así como en la difusión de los distintos servicios que ofrece **“LA PROCURADURÍA”** en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. Dicho personal podrá ser removido por **“EL MUNICIPIO”**, en caso de no cumplir con los requisitos y funciones acordadas por **“LAS PARTES”**.
- D) **“EL MUNICIPIO”** intercambiará información con **“LA PROCURADURÍA”**, en el ámbito de la competencia de esta última, en atención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- E) **“EL MUNICIPIO”** colaborará además con **“LA PROCURADURÍA”**, en las áreas y actividades que definan **“LAS PARTES”** de común acuerdo y por escrito.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS. - **“LA PROCURADURÍA”** se compromete a destinar los recursos humanos y materiales que **“EL MUNICIPIO”** le otorga en cumplimiento al presente convenio de colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo.

CUARTA. CAPACITACIÓN Y PAPELERÍA. - “**LA PROCURADURÍA**”, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se compromete a proporcionar la capacitación y papelería que se requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

QUINTA. APOYO Y AUXILIO. - “**EL MUNICIPIO**” proporcionará a “**LA PROCURADURÍA**” el apoyo y auxilio que requiera en sus actividades, con el fin de que ésta cumpla con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor y otras disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE PERSONAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado o comisionado por “**EL MUNICIPIO**”, que colaborará en el módulo de representación de “**LA PROCURADURÍA**” en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en todo momento se conducirá bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, y en caso de que dicho personal no se conduzca bajo esos principios, o cuando realice actos relacionados con la actividad sustantiva de “**LA PROCURADURÍA**”, tales como verificaciones, notificaciones o conciliaciones, en abierta contradicción de las actividades precisadas en el inciso C) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio, “**LA PROCURADURÍA**” podrá solicitar a “**EL MUNICIPIO**”, el cambio del personal designado o comisionado, previa notificación que por escrito obre, comprometiéndose “**EL MUNICIPIO**” a realizar la sustitución del personal dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación; todo ello sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales a que se haya hecho acreedor.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio, será a partir del día 20 de Octubre 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES. - “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que “**EL MUNICIPIO**” no proporcionare los recursos humanos y materiales, a que se obliga en el presente convenio, “**LA PROCURADURÍA**” sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta en el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- Cada una de “**LAS PARTES**” fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social, y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, lo cual deberá hacerse por escrito, a solicitud de alguna de ellas con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, y entrarán en vigor en la fecha en que el instrumento jurídico respectivo sea suscrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. - “**LAS PARTES**”, acuerdan que, para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

- A) Por “**LA PROCURADURÍA**”, al **MAESTRO FRANCISCO VLADIMIR ESTRADA RAMÍREZ**, en su carácter de Director de Zona **METROPOLITANA DE TLALNEPANTLA**.
- B) Por “**EL MUNICIPIO**”, a la Licenciada María de los Ángeles Zuppa Villegas, en su carácter de presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán, El Contador Público José Ismael Castillo Gómez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables vigentes.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas, y de ser necesario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el **20 de octubre de 2022**.

POR “**LA PROCURADURÍA**”

POR “**EL MUNICIPIO**”

LIC. RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

**MTRO. FRANCISCO VLADIMIR
ESTRADA RAMÍREZ**
DIRECTOR DE ZONA METROPOLITANA DE
TLALNEPANTLA.

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
SINDICO MUNICIPAL

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ
PASTEN**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JOSE ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERO
MUNICIPAL

C. ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y FOMENTO
ECONÓMICO

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMODATARIA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERO, CIUDADANA ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara “**LA COMODATARIA**” que:
- I.1.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
 - I.2.- El Licenciado **RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
 - I.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.
- II.- Declara “**EL COMODANTE**” que:
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con “**LA COMODATARIA**” a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora.

- II.2.-** La Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3.-** El Maestro **LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN**, en su carácter de Síndico Municipal, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4.-** La Maestra **MARIA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.-** El Contador Público **JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ**, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero I, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y 95, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6.-** La Ciudadana **ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Desarrollo y Fomento Económico, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.7.-** Manifiesta que es propietario del inmueble ubicado en **Prolongación de Eva Sámano de López Mateos Número 29, Barrio San Martín, Edificio de Servicios Administrativos**, así como de los bienes muebles descritos en el **Anexo II**, el cual se deriva del convenio de colaboración que da lugar al presente contrato y, por ende, forma parte integral del mismo.
- II.8.-** No existe impedimento legal alguno para otorgar en comodato los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato, como tampoco para ocuparlos.
- II.6.-** Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Edificio de Servicios Administrativos, Pról. Eva Sámano de López Mateos número 29, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.
- III.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:
- ÚNICA. -** Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **“EL COMODANTE”** conceda a **“LA COMODATARIA”** el uso, goce y disfrute a título gratuito de los bienes muebles detallados en el **Anexo II**, el cual se deriva del convenio de colaboración que da lugar al presente contrato y por ende, debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integral del mismo, así como el espacio de una superficie aproximada de 6m2 (seis metros cuadrados) del total del inmueble ubicado en: Edificio de Servicios Administrativos Pról. Eva Sámano de López Mateos número 29, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600 el que se encuentra en buen estado.

SEGUNDA. USO DE LOS BIENES. - “LA COMODATARIA” se obliga a utilizar los bienes muebles materia del presente contrato para el eficiente desempeño de sus funciones en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de

México, así como del bien inmueble referido en la cláusula anterior, para la instalación de un módulo de **“LA PROCURADURÍA”** en dicho Municipio.

“EL COMODANTE” se obliga a no intervenir de manera alguna, en el uso de los bienes muebles e inmueble dados en comodato, a no ser por causa justificada, y con previo aviso.

“EL COMODANTE” autoriza a **“LA COMODATARIA”**, para permitir a terceros el uso total o parcial de los bienes muebles e inmueble.

TERCERA. CESIÓN. - **“LA COMODATARIA”** no podrá bajo ningún concepto, ceder los bienes muebles e inmueble que recibe en comodato a ninguna persona física o moral, ni destinarlo para fines distintos a los convenidos expresamente por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento, sin contar previamente con la autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.

CUARTA. VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será, a partir del 20 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realizará con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motivan la terminación.

SEXTA. DETERIORO DE LOS BIENES. - **“LA COMODATARIA”** en este acto recibe los bienes muebles y el inmueble a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, en las condiciones y estado en el que se encuentran debidamente detallados en el **ANEXO II** y se obliga a conservarlos durante la vigencia del mismo y a devolverlos a **“EL COMODANTE”** con el deterioro natural causado por el uso. Lo anterior, se realizará mediante el acta administrativa correspondiente que al efecto suscriban, misma que formará parte integrante del presente contrato.

En este tenor, si los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato se deterioran por el solo efecto del uso para el que fueron prestados, **“LA COMODATARIA”** no será responsable de su deterioro.

En caso de que dichos bienes sufrieran deterioro diferente al señalado en el párrafo anterior durante la vigencia del presente contrato, **“LA COMODATARIA”** será responsable y se obliga a efectuar las reparaciones y mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. - **“LAS PARTES”** convienen que al término de la vigencia del presente contrato o a su terminación anticipada, **“LA COMODATARIA”** devolverá a **“EL COMODANTE”** los bienes muebles e inmueble materia del presente contrato, dentro del plazo que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. - **“LA COMODATARIA”** no será responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes muebles e inmueble por sismos, incendios, inundaciones y demás que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de que perezcan los bienes muebles e inmuebles dados en comodato, en virtud de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. ADAPTACIONES. - **“EL COMODANTE”** expresa su conformidad para que **“LA COMODATARIA”**, en su caso y siempre observando la normatividad correspondiente, pueda realizar adaptaciones e instalaciones

para equipos especiales en el inmueble dado en comodato. “**LA COMODATARIA**” será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlos en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir del consentimiento de “**EL COMODANTE**”, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN. - Es facultad de “**EL COMODANTE**”, verificar en cualquier momento el buen uso y cuidado que “**LA COMODATARIA**” proporcione a los bienes objeto del presente contrato, haciendo en su caso, las observaciones que estime convenientes.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD. - “**EL COMODANTE**” se reserva la propiedad de los bienes y “**LA COMODATARIA**” tendrá solo el derecho de uso, goce y disfrute a título gratuito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sea suscrito el instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como, a los términos y procedimientos que establece el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente contrato es de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo o bien, de ser necesario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día 20 del mes de octubre del año 2022.

POR “**LA PROCURADURÍA**”

POR “**EL MUNICIPIO**”

LIC. RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

**MTRO. FRANCISCO VLADIMIR
ESTRADA RAMÍREZ**
DIRECTOR DE ZONA METROPOLITANA DE
TLALNEPANTLA.

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
SINDICO MUNICIPAL

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ
PASTEN**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JOSE ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERO
MUNICIPAL

C. ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y FOMENTO
ECONÓMICO

ANEXO II

Los recursos materiales (bienes muebles) que “**EL MUNICIPIO**” aporta para la operación de “**LA PROCURADURÍA**” en el Municipio de Tepetzotlán, son los que a continuación se describen, además de un espacio físico aproximado de 6 m² (seis metros cuadrados), del total del inmueble ubicado en Edificio de Servicios Administrativos, Prolongación Eva Sámano de López Mateos número 29, en Barrio San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600.

INVENTARIO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. Inventario
1	Escritorio color paja con cajones	Buenas condiciones
2	Sillas naranjas con negro	Buenas condiciones
1	Silla secretarial naranja con blanco	Buenas condiciones
1	Archivero negro con dos gavetas	Buenas condiciones
1	Teléfono fijo	Buenas condiciones
1	Computadora LENOVO con teclado, mouse y monitor	Buenas condiciones
TOTAL	7	

POR “**LA PROCURADURÍA**”

POR “**EL MUNICIPIO**”

LIC. RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

ANEXO III

Relación del personal que será asignado y comisionado por “**EL MUNICIPIO**”, para el buen desempeño de las funciones de la “**LA PROCURADURÍA**” en el módulo de representación de ésta, ubicado en Edificio de Servicios Administrativos Prolongación Eva Sámano de López Mateos número 29, en Barrio San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600, siendo el que a continuación se describe:

PERFIL	CANTIDAD
Personal Administrativo	2

POR “LA PROCURADURÍA”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO DOCE.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **DOCE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

12 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la integración del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Tepotzotlán, Estado de México, y su correspondiente toma de protesta.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, el siguiente:

ACUERDO

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

La integración del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Tepotzotlán, Estado de México,

quedando constituido con las siguientes personas:

Presidente	Lic. Víctor Manuel Gloria Rivas.	Director de Medio Ambiente.
Secretario	M.V.Z. Pedro Moreno Vidal.	Jefe de Fomento Agropecuario.
Vocal	C. Olga Lidia Granados Espino.	Primera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Generales (Bienestar animal).
Vocal	C. Jaime Catarino Alemán Ortega.	Séptimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario.
Vocal	C. José Antonio García Buergo.	Experiencia y conocimiento en el área veterinaria zootecnista.
Vocal	C: Francisco Gumaro Jiménez.	Jefe de la Unidad de Control y Bienestar Animal.
Vocal	C. Jorge David Gómez.	Experiencia y conocimiento en el área veterinaria zootecnista.

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, tomo la protesta de ley a los integrantes del **Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Tepetzotlán, Estado de México, 2022-2024.**

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO TRECE.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **13 de octubre del año 2022**, en el desahogo del Punto número **TRECE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

13 Propuesta, Discusión y, en su caso, aprobación para otorgar en comodato a la Delegación y CoPaCi de la localidad de la Concepción el bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc S.N., Barrio la Concepción, C.P. 54657, Tepetzotlán, Estado de México.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, el siguiente:

ACUERDO

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

otorgar en comodato a la delegación y CoPaCi de la localidad de la Concepción el bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc S.N., Barrio la Concepción, C.P. 54657, Tepetzotlán, Estado de México, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUAUHEMOC S/N BARRIO LA CONCEPCIÓN.

EN EL MUNICIPIO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COMODATO, POR UNA PARTE COMO **COMODANTE “EL AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETZOTLÁN Y LA **MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA COMO **COMODATARIO EL DELEGACIÓN Y COPACI DE LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. YENNY HERNANDEZ GONZALEZ**, PRIMERA DELEGADA DE LA CONCEPCIÓN, QUIENES SE REÚNEN CON EL FIN DE CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL COMODANTE.

I.- Declara “**El ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México**”, que conforme lo establecen los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 113 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 15 y 31 fracción II, 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II, - Que la **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.- Que la **MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV.- Declara la Presidenta Municipal que el Ayuntamiento que representa es dueño en plena propiedad y dominio de un bien inmueble en el cual se encuentra construida una edificación, en: Calle Cuauhtémoc S/N, Barrio la Concepción, Tepetzotlán, Estado de México, C. P. 54657.

V.- Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Virreinal, Número 1, Barrio San Martín, C.P. 54600, en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

DEL COMODATARIO.

I.- Que la **C. YENNY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, es Primera Delegada de La Concepción y que dicho nombramiento hasta la fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente contrato.

II.- Que no existe inconveniente o impedimento legal alguno que le impidan llevar a cabo la celebración del presente contrato, es mayor de edad, con facultad legal y acredita su personalidad con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de comodato.

III.- Que la Delegación y CoPaCi tienen interés en llevar a cabo la celebración de este contrato toda vez que con él se beneficiará a la población del Barrio de La Concepción de Tepetzotlán, Estado de México.

DE LAS PARTES

I.- Declaran ambas partes que de conformidad con lo establecido por los artículos: 7.721., 7.727., 7.728., 7.729., 7.731., 7.734., 7.735. y demás relativos y aplicables por el Código Civil del Estado de México, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “El ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México”, otorga en comodato a título gratuito al comodatario, el bien inmueble descrito en el numeral IV del capítulo de declaraciones del Ayuntamiento considerando que dicho inmueble puede ser utilizado por un ente del gobierno del Estado de México, debidamente facultado para proporcionar un servicio público en beneficio de la población de Tepetzotlán, Estado de México, en el cumplimiento de sus fines y objetivos establecidos en la ley aplicable, siendo utilizado por la Delegación y CoPaCi del Barrio la Concepción.

SEGUNDO. - Con posibilidad de que el presente contrato se dé por terminado de forma anticipada, por acuerdo y declaración expresa de ambas partes. la vigencia del presente convenio de comodato será a partir de su firma con fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. en su caso, el presente contrato deberá renovarse por escrito, por otro periodo que quede dentro del tiempo que abarca la actual administración municipal, siempre que sea necesario para que se continúe proporcionando un servicio público a la población de este municipio.

TERCERA. - El comodatario, se compromete a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para la conservación, mantenimiento y mejoramiento necesario del inmueble materia del presente contrato, así como el pago de las contribuciones, impuestos y derechos, mientras disfrute de la posesión del bien objeto del presente convenio.

CUARTA. - Manifiestan las partes que el comodatario se obliga a mantener en perfecto estado y en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento el inmueble materia del presente comodato, por lo que al término del presente comodato lo devolverá sin excusa ni pretexto al comodante, en condiciones adecuadas de conservación.

QUINTA. - Manifiestan las partes que en este convenio no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, como error, dolo, violencia o cualquier otro, y ambas partes expresan que es su libre voluntad la que interviene en este acto, para celebrar el presente convenio de comodato.

SEXTA. - Manifiesta el comodatario que se le obliga a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble dado en comodato, y se hace responsable de todo deterioro que el mismo sufra. en ningún caso podrá reclamar el comodatario a el comodante, pago o devolución, de gasto o mejora realizada al inmueble.

SÉPTIMA. – En el caso que se llegase a presentar algún tipo de controversia relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en resolverla en común acuerdo, y para el caso de que esto no fuera posible, someterse a la competencia de los Tribunales Civiles de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por los que en él intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo al calce y al margen para su debida constancia en tres tantos idénticos, quedando dos en poder del comodante “**El ayuntamiento de Tepetzotlán, estado de México**” y el otro en el poder del comodatario Delegación y CoPaCi de la localidad de La Concepción” en el municipio de Tepetzotlán, estado de México el día trece de octubre del año dos mil veintidós.

**POR EL COMODANTE
“EL AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO”.**

*Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas.
Presidenta Municipal Constitucional
de Tepetzotlán, Estado de México*

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**POR EL COMODATARIO
“DELEGACIÓN Y COPACI BARRIO LA CONCEPCIÓN”**

**C. YENNY HERNANDEZ GONZALEZ
PRIMERA DELEGADA DE LA CONCEPCIÓN**

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas

Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN

Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO

Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ

Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS

Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ

Cuarto Regidora

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ

Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600 Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88